



ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO DEL SERVICIO DE ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. EN LO SUCESIVO "LA CEAV". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS, LA LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ESTELA MERCEDES MORALES CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ETNÓLOGO JOSÉ MANUEL DEL VAL BLANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA INTERCULTURALIDAD; A DICHAS INSTITUCIONES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
- **1.1.** Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- **1.3.** Este Convenio se celebra con fundamento en el artículo 1°, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4°, primer párrafo de su Reglamento.
  - El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por la Directora del Comité Especializado de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas mediante escrito de justificación de fecha 8 de octubre de 2015.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de

Jal .

)

COORDINACIÓN

HUMANIDADES SECRETARÍA JURÍDICA INSTRUMENTO JURÍDICO





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/1224/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", para formalizar el presente Convenio.

- **1.5.** Para efectos del presente Convenio tiene su domicilio legal en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
- 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

# 2. "LA UNAM" declara que:

- 2.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 2.3. La Coordinadora de Humanidades, Dra. Estela Mercedes Morales Campos, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el rector y publicado en Gaceta UNAM el día 5 de septiembre de 2011, y su protocolización mediante el instrumento 61,320 de fecha 10 de enero de 2012, ante el notario número 233 del Distrito Federal, licenciado Ángel Gilberto Adame López; así como con su designación como Coordinadora de Humanidades, realizada por su Rector el Dr. José Narro Robles, el día 7 de diciembre de 2011.
- 2.4. Dentro de su estructura académico administrativa, cuenta con el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad, en lo sucesivo "PUIC UNAM" que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar



*b* 

of har





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

cumplimiento al objeto del presente Convenio, y cuyo titular es el Etnólogo José Manuel Del Val Blanco.

- **2.5.** Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.
- **2.6.** Señala como domicilio de cumplimiento en Av. Río de la Magdalena Número. 100, Colonia. La Otra Banda, Delegación. Álvaro Obregón, Código Postal. 01090.
  - 3. "LAS PARTES" declaran que:
  - **3.1.** Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la celebración del presente Convenio.
  - **3.2.** Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen sujetar sus compromisos en los términos previstos en las declaraciones que anteceden y las cláusulas siguientes:

# CLÁUSULAS

# Primera.- Objeto.

El presente Convenio llevado acabo entre "LA CEAV" y "LA UNAM" a través del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural e Interculturalidad, se lleva a cabo con la finalidad de que "LA UNAM" realice una asesoría para generar una metodología de aplicación de los enfoques de género y de interculturalidad en el análisis de los contextos indígenas y de las estrategias necesarias para la apropiación y aplicación de la Ley General de Víctimas y el Modelo Integral de Atención a Víctimas, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas y tiempos contenidos en las cláusulas de este Convenio y su Anexo Único, que debidamente firmado, forma parte integral del presente instrumento.

## Segunda.- Compromisos de "LA UNAM".

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio "LA UNAM" se compromete, a través del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural e Interculturalidad, a cumplir, de manera enunciativa más no limitativa, con lo siguiente:



3 Jan





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- a) Realizar y entregar un programa de trabajo.
- b) Revisar las referencias conceptuales que sustentan los enfoques de género y de interculturalidad como marcos de análisis y problematización de los contextos sociales.
- c) Realizar un ejercicio práctico de funcionamiento de su propuesta metodológica con un grupo de mujeres indígenas.
- d) Recoger y entregar a LA CEAV los resultados que reflejen la aplicación de los ejes transversales (género e interculturalidad) en los hallazgos que derive el ejercicio práctico de la metodología.

## Tercera.-Compromisos de "LA CEAV".

- a) Proporcionar la información institucional necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- b) Cubrir a "LA UNAM", la cantidad por concepto de la aportación correspondiente, en términos de lo estipulado en la cláusula sexta.

# Cuarta.- Compromisos conjuntos.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo, cuando lo determinen, entre otras actividades, las que se enlistan enseguida de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Concurrir a reuniones de trabajo con motivo del desarrollo de las actividades necesarias con motivo del objeto del presente Convenio.
- b) Acordar en conjunto con al menos 5 días hábiles de anticipación la reprogramación de actividades en caso de que por causa justificada sea solicitado por alguna de "LAS PARTES".

## Quinta.-Vigencia.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir del 19 de octubre de 2015 y concluirá el 31 de diciembre de 2015.

### Sexta.-Aportaciones.

El monto total del presente Convenio asciende a \$ 470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta por "LA CEAV" a "LA UNAM" conforme a los costos especificados en la siguiente tabla:

Costos:







ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Producto/entregable		Pagos	
1.	Documento con el Programa de trabajo.	El 50% del monto total (\$235,000.00)	
2.	Documento con el diseño metodológico.		
3.	Primera versión del documento final con los resultados de la aplicación	El 40% del monto total (\$188,000.00)	
4.	Versión final del documento con los resultados de la aplicación	El 10% del monto total (\$47,000.00)	

# Séptima.- Forma y Lugar de entrega de la aportación.

El pago se llevará a cabo en tres exhibiciones conforme a la tabla anterior, previa entera satisfacción de "LA CEAV", la cual iniciará el trámite para que se realice el pago correspondiente, por lo que no se otorgarán anticipos.

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "LA UNAM" acredite la presentación del entregable y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días hábiles antes referidos.

El Comité Especializado de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas de "LA CEAV", a través de su titular o el servidor público que ésta designe, efectuará la comprobación, verificación y aceptación de los entregables y del servicio efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente Convenio, manifestando a "LA UNAM", que hasta en tanto ello no se cumpla, no se tendrá por recibido o aceptado.

"LA UNAM" deberán enviar de manera electrónica los comprobantes fiscales digitales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los productos correspondientes. Los comprobantes fiscales digitales deberán acompañarse del soporte respectivo y de una copia simple del presente Convenio, para su revisión y validación, por parte del titular del Comité Especializado de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas o el servidor público que este designe, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio.



f la





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Los comprobantes fiscales digitales se expedirán a nombre de "LA CEAV" debiendo cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, mismos que serán debidamente sellados y firmados por la titular del Comité Especializado de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas o el servidor público que esta designe, que conste la aceptación de los productos a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que los comprobantes fiscales digitales, presenten errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "LA UNAM", las deficiencias que deberán corregir.

La titular del Comité de Especializado de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas de "LA CEAV" (o quien esta designe) será el servidor público responsable de validar los comprobantes fiscales digitales, y en su caso, las notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

La aportación correspondiente se realizará en moneda nacional en la cuenta a nombre de "LA UNAM", a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, 0446634494, No. de sucursal: 7682, CLABE: 012180004466344942.

### Octava.- Pagos en Exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "LA UNAM", éste deberá reintegrarlos.

### Novena.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solitarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social que en su caso, pudiera llegar a generarse.

### Décima.- Responsabilidad Civil.

En caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, entendiéndose por estos todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aun previéndose

14

n le

6





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas; en tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

## Décima Primera.- Propiedad Intelectual.

"LAS PARTES" reconocen que por la firma del presente Convenio y su Anexo Único no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que lleguen a tener en el cumplimiento del presente Convenio y su Anexo Único. "LAS PARTES" en ningún caso serán responsables por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por la otra parte. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma ninguna de "LAS PARTES" podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de la otra parte, sus marcas, diseños o cualquier materia de propiedad industrial o intelectual.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales derivados del objeto de este Convenio, estos corresponderán a "LA CEAV" siendo esta la única titular de los mismos, de conformidad con los artículos 24, 25, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor. Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos. En todo caso las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio, estarán sujetas a previa autorización expresa de "LA CEAV".

## Décima Segunda.- Restricción de cesión de Derechos.

"LA UNAM" se obliga a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "LA UNAM", deberá solicitar previamente la conformidad a "LA CEAV".

### Décima Tercera.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento; el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



18/

g hi





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Personales de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## Décima Cuarta.- Terminación anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación escrita a su contraparte y con cinco días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo "LA CEAV" realizar los pagos de las aportaciones correspondientes a los entregables realizados hasta el momento por "LA UNAM".

## Décima Quinta.- Suspensión temporal.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio y en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

Se consideran dentro de las causas justificadas el paro de labores académicas o administrativas.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### Décima Sexta.- Modificaciones.

Toda modificación o adición a este Convenio sólo será válida si es realizada por escrito y firmada por ambas partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

### Décima Séptima.- Rescisión Administrativa.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de "LAS PARTES" para alcanzar el objetivo, materia de este Convenio;
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en este Convenio; y



18/





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

c) Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Décima Octava.- Solución de Controversias y Jurisdicción.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se someterán en una primera instancia al procedimiento de conciliación.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 16 de octubre de 2015

POR "LA CEAV"

POR "LA UNAM"

MITRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MORALES CAMPOS

COORDINADORA DE HUMANIDADES





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANALÍSIS DE LOS CONTEXTOS INDIGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

**ASISTIDA POR** 

LIC. MIRNA EUCENIA ACEVEDO SALAS TITULAR DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS ETNÓLOGO JOSÉ MANUEL DEL VAL BLANCO
DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y
LA INTERCULTURALIDAD

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio CEAV-CONV-16-2015 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS CONTEXTOS INDÍGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

## ANEXO ÚNICO

De acuerdo con datos de la oficina de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas enfrentan muchos desafíos y sus derechos humanos son violados con frecuencia: se les priva de su derecho a controlar su propio desarrollo con base en sus valores, necesidades y prioridades; tienen escasa representación política; y no tienen acceso a los servicios sociales. De igual manera suele suceder que se les excluye de los procesos de consulta sobre proyectos económicos, industriales y turísticos que afectan a sus tierras y con frecuencia son víctimas del desplazamiento forzoso como resultado una serie de procesos, si bien legales, exentos de una perspectiva de derechos humanos.

En esencia, la discriminación contra los pueblos indígenas ha sido históricamente un componente que se ve reflejada en múltiples factores que profundizan o agravan las brechas de desigualdad que en lo cotidiano enfrentan estos sectores de la población. Aunque habría que decir que la discriminación no se reduce a los pequeños incidentes, aunque en ellos se muestra con inmediatez la tremenda persistencia de las estigmatizaciones etnofóbicas, sino en la manera de organizar a la sociedad y de distribuir los recursos materiales y simbólicos.

Para los pueblos indígenas lo esencial es p1oder reconstituirse a partir de los derechos colectivos y no sólo con el cumplimiento formal de las leyes. El purismo legal no es suficiente para impedir la manifestación de actos discriminatorios ya que la normalización y la internalización de la discriminación anteceden a la propia formalización de los marcos normativos. Por ello, el marco normativo que desprende la Ley General de Víctimas (LGV) busca que la inclusión sea uno de los componentes esenciales en la definición de las políticas públicas en los siguientes términos:

La Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, última reforma el 3 de mayo de 2013, en su artículo 7, fracción XXI, establece como un derecho de las víctimas que las políticas públicas que son implementadas con base en dicha Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y **población indígena**.

En ese mismo sentido, en el artículo 5, se reconoce como uno de los principios de la LGV la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Por otro lado, en el artículo 37 del Estatuto Orgánico de la "LA CEAV" establece que los Comités a los que se refiere el artículo 93 de la LGV tienen entre sus facultades las siguientes:

"Artículo 37. Los comités en la materia de su especialización, tendrán las siguientes atribuciones de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Víctimas: (...)



/4/

1 11





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS CONTEXTOS INDÍGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

VIII. Diseñar, impulsar o colaborar en la elaboración o implementación de medidas, lineamientos o directrices, que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el ejercicio de su derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación integral; (...)

X. Participar en el análisis y seguimiento de las problemáticas que afecten a una región del país o a un grupo de víctimas y, en su caso, proponer medidas de asistencia inmediata; (...)

Para lo cual, el artículo 91, tercer párrafo, de la LGV prevé que:

La Comisión Ejecutiva podrá también contar con la asesoría de grupos de expertos en temas específicos, solicitar opiniones de organismos nacionales o internacionales públicos de derechos humanos, instituciones u organizaciones públicas o privadas nacionales o extranjeros con amplia experiencia en cierta problemática relacionada con la atención, asistencia, justicia; verdad y reparación integral a las víctimas. Los recursos destinados para tal efecto deberán ser públicos, monitoreables y de fácil acceso para la sociedad civil.

Considerando lo antes expuesto, se encuentra pertinente y relevante la contratación de una asesoría bajo los siguientes términos:

## 1. OBJETO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante la "LA CEAV", a través de su Comité Especializado de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas, en adelante, CEIDGV, requiere la contratación de una asesoría para generar una metodología de aplicación de los enfoques de género y de interculturalidad en el análisis de los contextos indígenas y de las estrategias necesarias para la apropiación y aplicación de la Ley General de Víctimas y el Modelo Integral de Atención a Víctimas en adelante "El Servicio".

**"El servicio**" tiene como fin desarrollar un esquema conceptual y procedimental para el abordaje diferencial y especializado que se requiere para el análisis de aquellos factores sociales y culturales que son críticos para garantizar la apropiación y debida aplicación de la Ley General de Víctimas y el Modelo Integral de Atención a Víctimas en los contextos indígenas regidos por usos y costumbres.

Con esta asesoría el CEIDGV sustentará la formulación de propuestas para el acercamiento de la oferta institucional, en materia de atención a víctimas, a estos sectores de la población; ello con el propósito de que la puesta en marcha de las medidas de ayuda inmediata, de asistencia y atención, así como las de reparación integral mandatadas por la LGV sucedan conforme a los principios establecidos en la misma y bajo los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad.





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS CONTEXTOS INDÍGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La relevancia de contar con este servicio radica en que las poblaciones indígenas han sido históricamente soslayadas incluso en la formulación e implementación de servicios públicos y en la construcción de los marcos normativos orientados a mejorar sus condiciones de vida, toda vez que en lo ordinario se ha privilegiado la perspectiva occidentalizada sin tomar en cuenta las lógicas culturales y sociales propias de cada grupo ni el papel de los derechos colectivos en su definición de la vida social y comunitaria, es decir, considerando la pertinencia cultural o el enfoque de interculturalidad.

Esta perspectiva rebasa la visión estrictamente jurídica que desprenda la publicación de la LGV y el Modelo, toda vez que lo que se busca es considerar desde una lógica de derechos humanos las estrategias que hará falta definir e implementar para acercar a la población indígena la oferta institucional en materia de atención a víctimas.

# 2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR

La interculturalidad supone un proceso de intercambio y diálogo entre actores provenientes de culturas diferentes. El enfoque intercultural en las políticas públicas contribuye a mejorar los términos de este intercambio al facilitar que los esquemas e instrumentos de políticas sean más sensibles a la diversidad cultural y estén mejor adecuados a las necesidades diferenciadas de una ciudadanía plural en términos de raza, etnia y género.

En razón de ello, se considera preciso que "El Servicio" considere:

A. Una revisión de las referencias conceptuales que sustentan los enfoques de género y de interculturalidad como marcos de análisis y problematización de los contextos sociales.

Para ello será necesario que "LA UNAM" argumente la formulación de la metodología materia del servicio desde estas perspectivas, para con ello garantizar la identificación y caracterización de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres indígenas que se basan en el género y en la adscripción étnica. En ese mismo sentido se deberá esbozar desde este abordaje un análisis crítico y reflexivo sobre los conflictos que ha generado la visión desarrollista universal.

## B. Aplicación de la metodología.

Asimismo se requiere que "LA UNAM" realice un ejercicio práctico de funcionamiento de su propuesta metodológica con un grupo de mujeres indígenas y recoja los resultados que reflejen la aplicación de los ejes transversales (género e interculturalidad) en los hallazgos que derive.











ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS CONTEXTOS INDÍGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

### 3. EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

La titular del Comité Especializado de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas, o el servidor público que esta designe, será responsable de supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de "El Servicio" de acuerdo a los términos solicitados en esta Ficha Técnica.

# 4. PRODUCTOS/ENTREGABLES, PLAZOS Y PAGOS

"LA UNAM" deberá entregar a la "LA CEAV" los siguientes productos en los plazos y con los pagos que se determinan en siguiente tabla.

Los plazos se plantean tomando en cuenta que el "Administrador del Servicio" tardará hasta dos días hábiles en enviar las observaciones a los productos que corresponda por lo que "LA UNAM" contará en todos los casos con dos días hábiles para atender las observaciones correspondientes.

Producto/entregable	Plazo máximo	Pagos
<ol> <li>Documento con el Programa de trabajo.</li> </ol>	1 semana a partir del inicio de la vigencia del servicio	El 50% del monto total con IVA
<ol><li>Documento con el diseño metodológico</li></ol>	de la vigericia del servicio	
Primera versión del documento final con los resultados de la aplicación	A más tardar el 30 de octubre de 2015	El 40% del monto total con IVA
Versión final del documento con los resultados de la aplicación	A más tardar el 27 de noviembre de 2015	El 10% del monto total con IVA

### 5. VIGENCIA

La vigencia de la contratación será del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

### 6. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los productos deberán entregarse en las oficinas de la "LA CEAV", ubicada en calle Ángel Urraza No. 1137, piso 6, Colonia, del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal At´n. Comité Especializado de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas (CEIDGV).

En el caso de "LA UNAM" deberá notificar por escrito a "LA CEAV" su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

U.N.A.M.
COORDINACIÓN
DE
HUMANIDADES
SECRETARÍA JURÍDICA
INSTRUMENTO JURÍDICO

The state of the s





ASESORÍA PARA GENERAR UNA METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DE INTERCULTURALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS CONTEXTOS INDÍGENAS Y DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de la prestación del servicio, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

## 7. CONDICIONES DEL SERVICIO

- "LA UNAM" cuenta con amplios conocimientos y experiencia comprobable de al menos cinco años en los siguientes temas: Derechos humanos y derechos humanos de las mujeres, legislación internacional, nacional y local en materia de prevención y atención a la violencia de género, derechos de los pueblos y las mujeres indígenas, incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas.
- Los pagos se realizarán contra entrega de los productos señalados, a entera satisfacción y aceptación de "LA CEAV" conforme en el numeral 4 del presente Anexo Único.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 16 de octubre de 2015.

POR "LA CEAV"

POR "LA UNAM"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

190 E21

DRA. ESTELA MERCEDES

MORALES CAMPOS

COORDINADORA DE HUMANIDADES

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

**ASISTIDA POR** 

LIC. MIRNA EVGENIA ACEVEDO SALAS TITULAR DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS ETNÓLOGO JOSÉ MANUEL DEL VAL BLANCO DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA INTERCULTURALIDAD